

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 88.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 19.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Al examinar las hojas de servicios recibidas en este Ministerio para formar el escalafón de los empleados dependientes del mismo, han surgido algunas dudas que conviene esclarecer para la debida aplicación del Real decreto de 1.º de Octubre último, dictado para cumplir lo prevenido en el artículo 32 de la ley de Presupuestos vigente.

Vistos dicho Real decreto y el de 12 de Abril de 1879:

Considerando:

1.º Que es bien claro y terminante el precepto de la regla 2.ª del artículo 1.º del referido Real decreto de 1.º de Octubre, que exceptúa, entre otros funcionarios, á los Gobernadores civiles de figurar en el escalafón del Ministerio, y que siendo éste general para los empleados activos y cesantes, según el párrafo primero del mismo artículo, es indudable que la exclusión de los Gobernadores alcanza á sus dos situaciones activa y pasiva; siendo necesario, por consiguiente, que los mismos hayan desempeñado otro empleo dependiente de este departamento, de los señalados por el Real decreto de 18 de Junio de 1852, para que puedan figurar como cesantes en el escalafón de que se trata.

2.º Que si bien se concede á los que se hallan en este caso, por la cuarta de las reglas del mismo artículo, la preferencia de figurar en comisión, siempre que hayan ejercido el cargo de Gobernador durante el plazo de dos años que establece el art. 1.º del Real decreto de 12 de Abril de 1879, esta declaración no significa que los Gobernadores cuando llenen dicho requisito sean

cesantes de la categoría de Jefes de Administración de primera clase, toda vez que ésta no se les otorga en su nombramiento, ni el mencionado Real decreto los declaró asimilados á la misma, pues se limitó á reconocerles la aptitud para el ingreso ó ascenso en las carreras del Estado cuando hayan ejercido el cargo de Gobernador durante dos años.

3.º Que el precepto contenido en la 5.ª de las anteriores reglas, de que para figurar en el escalafón de cesantes sea condición precisa que la última cesantía provenga de este Ministerio, cuando se haya servido con igual sueldo en diferentes ramos, tuvo en cuenta la razón de dependencia de los empleados, ó bien que el que con sueldo igual ó superior al mayor que haya disfrutado en un ramo pasa á otro también de la Administración en el que tiene iguales deberes y derechos si bien continúa siendo tal funcionario del Estado, deja de depender del primero de aquéllos, no pudiendo por consiguiente figurar en dicho escalafón;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º La circunstancia de ser ó haber sido Gobernador de provincia, no da derecho para figurar en el escalafón de este Ministerio en situación activa ni pasiva; pero los Gobernadores que hubiesen desempeñado otro empleo en la Administración civil, dependiente de este departamento, se incluirán en la clase á que el mismo corresponda. Cuando el cargo Gobernador lo hayan ejercido antes de la publicación del Real decreto de 12 de Abril de 1879, ó después por espacio de dos años, se considerarán en comisión, contándoseles para el orden de preferencia todo el tiempo que fueron tales Gobernadores.

2.º No podrán figurar en dicho escalafón como cesantes los que actualmente sirvan en propiedad empleos de otros ramos de la Administración

con sueldo igual ó superior al mayor que hayan disfrutado dependiente de este Ministerio; pero los que disfruten menor sueldo podrán ser incluidos entre los cesantes de la clase á que pertenecieron en este departamento.

Y 3.º Todo cesante que figure en el escalafón de este Ministerio y obtenga después empleo igual ó superior en otro ramo de la Administración, dejará de pertenecer al mismo

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1892.—Villaverde.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 798

DIRECCIÓN GENERAL

DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don José Ortiz Llorca, vecino de Villaviciosa, contra la providencia de ese Gobierno, relativa á la expropiación al recurrente de unos terrenos de su propiedad, situados en la proyectada calle de Pizarro, en la villa citada, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Noviembre de 1892.—El Director general, J. Henestrosa.

Sr. Gobernador civil de Alicante.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

Núm. 797

Exposición universal de Chicago

En virtud de lo dispuesto por la Comisión general, se advierte á los particulares que deseen presentar objetos ó productos en la Exposición Universal de Chicago, que el plazo concedido para solicitar la inscripción como expositores y para entregar los productos se ha ampliado, como única prórroga que es posible conceder, hasta el 31 de Diciembre próximo venidero.

La inscripción y entrega de los productos ó objetos se debe hacer en la Comisión provincial encargada de este servicio, que funciona bajo mi presidencia, la cual facilitará á los que lo soliciten toda clase de noticias, impresos, instrucciones y datos al efecto necesarios.

En interés de los mismos expositores, les llamo la atención sobre lo dispuesto en los artículos 4.º y 7.º de la Instrucción de 1.º de Agosto próximo pasado, cuyo extracto es como sigue:

“Art. 4.º La Comisión provincial, previa la calificación de los productos, con arreglo á lo dispuesto en la Circular núm. 1 de la Comisión general, resolverá de plano sobre la admisión ó no admisión de los mismos, y en caso afirmativo, determinará también si pueden ó no formar parte de la Colección oficial de la provincia. Si los productos son admitidos y si los considera dignos de formar parte de la Colección oficial, se dará cuenta de esta circunstancia al expositor para que éste opte por pertenecer á dicha agrupación, obteniendo con ello las ventajas que se determinan en el art. 7.º, ó por figurar como expositor particular. En uno y otro caso se formalizará la cédula de inscripción.”

ción correspondiente, extendiéndose por triplicado. Uno de los ejemplares quedará en poder del interesado y otro en el de la *Comisión provincial*. El tercer ejemplar se remitirá por la *Comisión* indicada á la *general* el mismo día en que se formalice.

Art. 7.º Las *Comisiones provinciales* facilitarán á los expositores para su cumplimiento en la parte que les corresponda un ejemplar de la presente *Instrucción* y otro del *Reglamento de Aduanas y Tarifas de transportes* de los Estados Unidos.

Para la remisión á Chicago de los productos correspondientes á las *Co-lecciones oficiales de las provincias*, se dictarán oportunamente las reglas necesarias para el caso, gozando como subvención los expositores que las constituyan el transporte franco de ida y vuelta á Chicago de los productos, así como el despacho propio de todas las formalidades de Aduanas nacionales y extranjeras.

Respecto á los productos de los expositores que no figuren en dichas *Co-lecciones oficiales de las provincias*, queda entendido que los gastos de transporte correrán de su cuenta y cargo hasta que entreguen los bultos ó cajas en Chicago al *Delegado general* de España, si bien se les despacharán éstos gratuitamente en las Aduanas por los agentes oficiales que el Gobierno nombrará al efecto en los puertos de la Península y de Nueva York, así como en Chicago, tanto á la ida como á la vuelta.

No se exigirá cantidad alguna por el espacio ó terreno que se conceda á los expositores.

Córdoba 18 de Noviembre de 1892.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera

AYUNTAMIENTOS

Lucena

Número 777.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Lucena en el mes de Julio de 1892.

Sesión del día 2

En esta sesión se acordó:

Aprobar las relaciones de los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último, y disponer se remitan á la Comisaría de guerra de la provincia para su debido reintegro.

Designar los dos Concejales que han de encargarse de la vigilancia del matadero público durante la próxima semana.

Deferir á lo resuelto por la Delegación de Hacienda de esta provincia, respecto á la forma en que deberá efectuar la subasta del impuesto de consumos del presente ejercicio, y la de los arbitrios locales votados por la Junta municipal, pero declinando la responsabilidad que pudiera caberle en asunto tan grave como este, en que no obra libremente, sino por obediencia superior.

Sesión del día 9

En esta sesión se acordó:

Quedar enterado de que ha sido devuelto, aprobado por el Gobierno civil, el presupuesto ordinario de esta ciudad, correspondiente al actual ejercicio de 1892 á 93, si bien á condición de que en el adicional que en su día se forme, se haga la rebaja que indica en el contingente provincial.

Quedar igualmente enterado de que el presupuesto adicional al ordinario de 1891 á 92, ha sido devuelto con la conformidad del Sr. Gobernador.

Aprobar el expediente instruido para efectuar la subasta de los arbitrios locales, y designar el Concejal que ha de asistir al acto, con el carácter de representante de la Corporación.

Aprobar asimismo el expediente relativo á la subasta del impuesto de consumos, y designar los Sres. Concejales que han de concurrir á dicho acto, en representación del Ayuntamiento.

Aprobar también la conducta del Alcalde en todo lo concerniente al comisionado que nombró la Diputación provincial para intervenir los fondos municipales.

Nombrar los Concejales que han de vigilar el matadero en la próxima semana.

Quedar enterado de que en el Gobierno civil se han recibido las cuentas municipales de esta ciudad, respectivas al ejercicio de 1889 á 90; según lo acredita el oficio fecha 7 del corriente, leído en esta sesión.

Pasar á la Comisión de hacienda el Real decreto de 30 de Junio último, é instrucción de la misma fecha, relativos al nuevo impuesto de 1 por 100 sobre todos los pagos que hayan de hacer los Ayuntamientos, á fin de que exponga lo que crea oportuno en defensa de los intereses de la Corporación.

Autorizar al Alcalde para facilitar al interventor de consumos nombrado por la Delegación de Hacienda, todos los datos que reclama de las dependencias municipales, para el mayor desempeño de su misión.

Nombrar los Concejales que han de vigilar la plaza de abastos y demás puestos públicos de la ciudad en el presente mes.

Pasar á la Comisión de Hacienda la reclamación del Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, sobre errores de que adolece el reparto de consumos de la zona del extrarradio, correspondiente al ejercicio de 1891 á 92, para que emita sobre ella su parecer.

Sesión del día 16

En esta sesión se acordó:

Fijar en ocho el número de las Secciones en que habrán de dividirse los contribuyentes de este término para el sorteo de los vocales que han de constituir la Junta municipal llamada á funcionar en el año económico de 1892 á 93.

Nombrar los concejales que han de encargarse de la vigilancia del Matadero en la semana entrante.

Aprobar la modificación del art. 34 de las ordenanzas municipales, propuesta por la Comisión respectiva, á petición de don José Mora, y disponer se

remitan los antecedentes de esta resolución al Gobernador de la provincia, para que, si á bien lo tiene, le otorgue su sanción.

Admitir á don Francisco Flores Reina, la dimisión que ha presentado del cargo de Capellán del Hospital de San Juan de Dios, fundándola en el mal estado de su salud.

Conceder á don José Ruiz Canela, el aprovechamiento eventual del agua sobrante de la fuente pública del paseo de Rojas, bajo condiciones previamente señaladas.

Hacer constar que el Ayuntamiento ha visto con satisfacción el oficio del Gobernador civil de la provincia, fecha 14 del corriente, en que comunica haber aprobado el proyecto relativo al abastecimiento de aguas potables de esta población, que con tal objeto se le remitió.

Suspender todo acuerdo referente á la nueva presentación del Comisionado de apremio, nombrado por la Diputación provincial, hasta que el Gobernador conteste la consulta que se le ha hecho por la Alcaldía sobre este particular.

Sesión del día 23

En esta sesión se acordó:

Dejar sin efecto, de orden superior, la celebración de la subasta de los arbitrios que al día siguiente debía tener lugar, y disponer que su cobranza se efectúe por administración, encomendando esta á los que realizan la del impuesto de Consumos, por ser así más fácil, más legal y menos costosa la exacción.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda, relativo á la queja que produjo sobre el reparto de Consumos de la zona del extrarradio, correspondiente al año de 1891 á 92, y fijar los plazos en que la cobranza de este último se habrá de efectuar.

Aprobar el dictamen de la misma Comisión anterior, relativo al nuevo impuesto de 1 por 100 sobre los pagos que la Caja provincial haya de hacer, y dictar las reglas á que estos, en ciertos casos, se han de sujetar.

Comunicar al Excmo. señor don Rafael de Flores Rodríguez, que ha perdido la vecindad que disfrutaba en esta población, por haberla adquirido en la capital.

Designar la Comisión que ha de vigilar el matadero público en la semana entrante.

Comisionar al oficial primero de la Secretaría, para que recoja, en nombre del Ayuntamiento, todos los documentos existentes en la Administración Subalterna de Hacienda de este partido, que deben entregarse á aquél, á virtud de lo dispuesto en Real orden de 1.º del actual.

Admitir la renuncia hecha por el Agente ejecutivo que se nombró el año anterior, para hacer efectivos por la vía de apremio, los créditos que el Hospital de San Juan de Dios tiene á su favor, y facultar al Alcalde para que nombre el que lo haya de reemplazar.

Autorizar al Alcalde para que pida á la Delegación de Hacienda retire la intervención que pesa sobre los Consu-

mos de esta ciudad, ofreciéndole que el Ayuntamiento hará cuanto pueda para saldar sus descubiertos por dicho concepto.

Quedar enterado de que no ha habido postores en la subasta para el arriendo del impuesto de Consumos, y disponer se remita el expediente á la Administración de Contribuciones para su aprobación.

Facultar al Alcalde para que disponga la formación de la lista de las familias pobres que en esta ciudad habrán de disfrutar la asistencia médico-gratuita establecida por Real decreto é Instrucción de 14 de Junio del año anterior.

Conceder un mes de licencia al Alcalde, para que cuide del restablecimiento de su quebrantada salud.

Sesión del día 30

En esta sesión se acordó:

Designar la Comisión que ha de vigilar el matadero en la próxima semana.

Nombrar igualmente la Comisión que ha de vigilar la plaza de abastos y demás puestos públicos de la ciudad en el entrante mes.

Nombrar, asimismo, otra Comisión que se aviste con el jefe de esta zona militar, para la busca de un local en que puedan instalarse sus oficinas, archivo y Caja de reclutas con la posible comodidad.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Encargar al oficial primero de la Secretaría el despacho de la nueva oficina de evaluación y repartimiento creada á virtud de la supresión de la Administración Subalterna de Hacienda de esta ciudad.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Marzo, y mandar se remita al Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda, la instancia de don Antonio Romero Navas, sobre duplicación de cuotas en el reparto de Consumos de 1890 á 91.

Nombrar la Comisión que ha de entender en todo lo referente á la velada de San Francisco, que se verificará el día 1.º del entrante mes.

Nombrar, del mismo modo, otra Comisión que se haga cargo, desde ahora, de todo cuanto con la próxima feria de esta ciudad guarde relación, á fin de conseguir, si es posible, que la del presente año supere en brillo, animación y movimiento á las anteriores.

Inscribir en el padrón vecinal á varias personas que lo han solicitado, y que por ser muy conocidas no necesitan justificar que es debida á un error involuntario su omisión en dicho documento.

Aprobar las relaciones de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes anterior; que se remitan á la Comisaría de Guerra de la provincia para su reintegro, y que se abonen al encargado de este servicio las cantidades satisfechas por el impuesto de Consumos de las especies suministradas.

Lucena 11 de Noviembre de 1892.—
El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Alvarez de Sotomayor.

Lucena 14 de Noviembre de 1892.

Aprobado; remítase al señor Gobernador de la provincia, para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 12, y lo firma el Presidente, de que certifico.—El Conde de Prado Castellano.—Francisco Alvarez de Sotomayor, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Lucena en el mes de Agosto de 1892.

Sesión del día 6

En esta sesión se acordó:

Designar la Comisión que ha de vigilar el matadero en la semana próxima.

Quedar enterado del oficio de la Administración de contribuciones de la provincia, en que aprueba el expediente instruido para el arriendo del impuesto de consumos en el actual año económico.

Autorizar al Alcalde para que ejecute lo que sea necesario á fin de que la venta del terreno sobrante de la vía pública, solicitado por Sancho Cabello, se efectúe de un modo legal.

Inscribir en el padrón á dos personas que lo tenían así solicitado.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en los meses de Abril y Mayo últimos, y ordenar su remisión al Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterado de que la Administración de contribuciones de la provincia ha devuelto aprobado el repartimiento de la territorial de esta ciudad, respectivo al actual año económico.

Aprobar la cuenta de la recaudación de los recargos municipales sobre las contribuciones directas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio anterior, presentada por D. Pedro Díaz, y disponer se le abone el premio de cobranza pactado con dicho señor.

Celebrar en el paseo del Coso la tradicional velada de San Roque que, para solemnizar la fiesta religiosa del 15 de Agosto, venía efectuándose en el incómodo y excéntrico paseo del Cascajar.

Sesión del día 13

En esta sesión se acordó:

Celebrar el sorteo en que resultaron designados los veintitrés vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año.

Facultar al Alcalde para que adopte todas las medidas que estime oportunas, á fin de lograr el acrecentamiento de los ingresos, y á la vez hacer algunas observaciones á la Administración de impuestos de la provincia, sobre las dificultades que ofrece el cubrir un cupo de consumos tan excesivo como el señalado á esta población, y cuya baja se tiene pedida á la Superioridad.

Nombrar la Comisión que ha de vigilar el matadero público en la semana entrante.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Junio, y ordenar su remesa al Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Excitar el celo de la Alcaldía para que el reparto de consumos de la zona del extrarradio, correspondiente al ejercicio actual, se ejecute con la mayor rapidez, á fin de conseguir su cobranza dentro del mismo y evitar los perjuicios que originan siempre las dilaciones.

Aprobar las listas cobratorias del recargo municipal sobre las contribuciones directas respectivo al presente año, y con sus recibos, remitirlas á la Administración provincial del ramo para su aprobación.

Remitir al Gobernador de la provincia nueva relación de los créditos que tiene el municipio á su favor, para demostrar que sería muy sensible adoptar medidas de rigor contra este Ayuntamiento, cuando otros organismos de tanta significación como el Banco de España, el Estado y la Diputación provincial, no le facilitan, pagando sus respectivos descubiertos, los medios de cubrir las obligaciones cuyo saldo se le pide.

Sesión del día 20

En esta sesión se acordó:

Acceder á lo solicitado por el concesionario de la traida de aguas para el abastecimiento de la población, en lo que se refiere á la modificación de algunas de las condiciones y artículos del Reglamento, bajo las que se le hizo la concesión, y remitir lo actuado al Gobernador de la provincia, donde radica el expediente general, para que le otorgue su aprobación.

Verificar nuevo sorteo para la designación de dos vocales asociados de la Junta municipal que han de reemplazar á los que han renunciado sus cargos por razones de edad é incompatibilidad.

Designar la Comisión que ha de vigilar el matadero en la próxima semana.

Proponer á D. Pedro Díaz la cobranza durante el periodo voluntario de los recargos municipales sobre las contribuciones directas del presente ejercicio, bajo determinadas condiciones.

Sesión del día 27

En esta sesión se acordó:

Fijar los locales en que habrán de instalarse las Mesas para la elección de Diputados provinciales, próxima á efectuar.

Designar la Comisión encargada de la vigilancia del Matadero durante la próxima semana.

Designar igualmente la Comisión que ha de vigilar la plaza de abastos y demás puestos públicos de esta ciudad en el entrante mes.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Encomendar al primer teniente de Alcalde, á uno de los Síndicos y á un Concejal, el estudio de la instancia en que se propone la sustitución del alumbrado público de esta ciudad por el eléctrico, y la redacción del informe razonado que sobre tan interesante proyecto se haya de emitir.

Fijar la cuantía del premio de cobranza que ha de percibir el recaudador de los recargos municipales sobre las contribuciones directas en el año actual.

Lucena 11 de Noviembre de 1892.—
El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Alvarez de Sotomayor.

Lucena 14 de Noviembre de 1892.

Aprobado; remítase al Sr. Gobernador de la provincia para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Así lo acordó el excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 12, y lo firma el presidente, de que certifico.—El Conde de Prado Castellano.—Francisco Alvarez de Sotomayor, Secretario.

Villaviciosa

Núm. 785.

Próxima la época en que la Junta pericial ha de dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1893 94, se anuncia el presente para que los contribuyentes de este distrito que hayan tenido alteración en su riqueza, puedan presentar las oportunas relaciones de altas ó bajas, en la Secretaría Capitular, dentro del término de 30 días, contados desde el de la fecha.

Villaviciosa 15 de Noviembre de 1892.—
—Pedro Cantador.

Torrecampo

Núm. 786

D. Francisco Cañizares Campos, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la recaudación de contribuciones territorial é industrial, cuota del tesoro y recargo municipal sobre las mismas del 2.º trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en esta localidad los días 21, 22 y 23 del corriente mes y hora de las diez de la mañana á cuatro de la tarde, hallándose establecida la oficina recaudatoria en la calle plaza Iglesia.

Lo que se hace público por el presente, así como que en los diez primeros días del próximo Diciembre, podrán los contribuyentes que no paguen en los días indicados, satisfacer sus cuotas sin recargo.

Torrecampo 14 Noviembre de 1892.—
—Francisco Cañizares.

JUZGADOS

Rambla

Número 787.

Don Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del día primero del actual fracturaron la cerradura de la puerta de la casa de campo que en terrenos del Hornillo, de este término municipal, posee D. Angel Blanco y Cabello, de estos vecinos, y sustrajeron varios objetos de labor, que se refieren á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación

de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan ordenar se practiquen activas y eficaces diligencias en busca de indicadas alpatonas, y caso de ser habidas las ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en la Rambla á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Julián Callejas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

Reseña de los efectos robados

Tres rejas de hierro, tres bertobas de idem, cuatro látigos con sus barrones, y seis bozales con el casco de boca hecho trenza, y la boquera de esparto, con las anteojeras forradas de alfombra.

Bujalance

Núm. 795.

Don Pedro Cantó y García, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fé: que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de caballerías, á D. Fernando González de Canales García, de estos vecinos, se encuentra la siguiente

Cédula de emplazamiento. En auto dictado con esta fecha por el Sr. don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se ha declarado terminado el sumario que se sigue sobre robo de caballerías á D. Fernando González de Canales y García, mandando se emplace á los procesados, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba, á usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador.

Y como entre dichos procesados figuran Manuel Cordero Rodríguez, José Rodríguez Moreno y José Martínez Mora, cuyo actual paradero se ignora, para su emplazamiento en legal forma; apercibidos de que si en dicho término no comparecen ante el tribunal superior, les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, expido la presente cédula, que firmo en Bujalance á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—El actuario, Pedro Cantó García.—Hay una rubrica.

Concuerda con su original á que me remito.

Y para que sirva de emplazamiento á los procesados rebeldes, y cuyo paradero se ignora, Manuel Cordero Rodríguez, José Rodríguez Moreno y José Martínez Mora, expido el presente, con el V.º B.º del señor Juez, en Bujalance á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Cantó y García.—V.º B.º: Muñoz.

Cuerpo nacional de Ingenieros de minas.

Provincia de Córdoba.

NUMERO 792.

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de minas, al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Operación	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó registros próximos ó colindantes	Interesado ó representante
DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 1892									
3180	La Esperanza	Hierro	D. Joaquín García de Rueda	"	Demarcación	Majadales de Argote	Almodóvar	Carmita	D. Agustín García Rueda
3181	El Porvenir	Idem	El mismo	"	Idem	El Ingertal	Idem	Santa Lucía	José Rós Pérez
								Florita	Buenaventura Rivas
DEL 3 DE DICIEMBRE AL 10 DEL MISMO									
3184	El Porvenir	Hierro	D. Joaquín García de Rueda	"	Demarcación	El Ingertal	Almodóvar	Florita	D. Buenaventura Rivas
3184	Antonia	Plomo	José Rós Pérez	"	Idem	La Maleza del Gato	Idem	Santa Leocadia	Manuel González Villegas
DEL 10 DE DICIEMBRE AL 17 DEL MISMO									
3184	Antonia	Plomo	D. José Rós Pérez	"	Demarcación	La Maleza del Gato	Almodóvar	Santa Leocadia	D. Manuel González Villegas
3188	San Miguel	Idem	El mismo	"	Idem	Majadales de Argote	Idem	No constan	"
DEL 17 DE DICIEMBRE AL 21 DEL MISMO									
3188	San Miguel	Plomo	D. José Rós Pérez	"	Demarcación	Majadales de Argote	Almodóvar	No constan	"
DEL 8 DE ENERO DE 1893 AL 15 DEL MISMO									
3196	Galán	Plomo	D. José Galán Rodríguez	D. Eugenio Galán	Demarcación	Majadales de Argote	Almodóvar	La Esperanza (registro)	D. Joaquín García Rueda
3200	Juanita	Idem	José Rós Pérez	"	Idem	Peña del Aguila	Idem	San Juan	Sebastián Fernández
DEL 15 DE ENERO DE 1893 AL 22 DEL MISMO									
3211	El Castaño	Plomo y otros	D. Lorenzo Manzanares	"	Demarcación	Cobatillas	Almodóvar	No constan	"
3236	Amalia	Plomo	José Rós Pérez	"	Idem	El Ingertal	Idem	La Positiva	"
3240	Paquita	Idem	El mismo	"	Idem	Majadales de Argote	Idem	Santa Lucía	D. Miguel Colomina
DEL 22 DE ENERO DE 1893 AL 29 DEL MISMO									
3252	Guerrieta	Plomo	D. José Rós Pérez	"	Demarcación	El Ingertal	Almodóvar	Florita	D. Buenaventura Rivas
3310	Juana	Idem	Antonio Guerra Bejarano	"	Idem	Cigarra Baja	Idem	Amalia (registro)	José Rós Pérez
3309	Dmicia. á Carmita	Idem	Agustín García de Rueda	"	Reconocimto.	El Ingertal	Idem	El Porvenir (registro)	José Rós Pérez
								No constan	D. Agustín García de Rueda
								Carmita	José Rós Pérez
								Santa Lucía	Miguel Colomina
								La Positiva	

NOTA. Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar los datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 16 de Noviembre de 1892.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 17 de Noviembre de 1892.